

**RES. 2982/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2019-17-1-0005642, Ent. N° 4466/19)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Regional Este de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2019 convocada por la Red de Atención Primaria (RAP) de Rocha para la realización de las obras de ampliación y remodelación de la Policlínica de La Paloma;

**RESULTANDO: 1)** que con fecha 20/03/2019 el Director de la RAP Rocha dispuso proceder con el presente llamado;

**2)** que, publicados en el sitio web de ACCE el 06/05/2019, los planos de albañilería, de demolición y de pavimentos, el 7 de mayo siguiente se dio aviso de que “A solicitud de arquitectura de ASSE se pide que se aclare el formato de la presentación de la oferta, la misma se puede presentar en forma indistintamente sea en línea o presencial con los sobres en mano siempre y cuando la forma elegida cumpla con todos los requisitos y documentos que solicita el pliego particular”.

**3)** que al acto de apertura electrónico de fecha 09/05/2019 se presentaron cuatro oferentes: Constructora B & D Ltda.; Loveway S.A.; Pelmon S.A. y Sociedad Anónima de Arquitectos S.A.D.A.R.Q y al acto de apertura presencial se presentó Vivamat S.A;

**4)** que la División Arquitectura de ASSE, con fecha 02/07/2019, solicitó a los oferentes Constructora B&D Ltda; Loveway S.A. y Pelmon S.A. la agregación de información adicional en la que especificaran, entre otros aspectos, el detalle de la propuesta de techos y muros, la

presentación del técnico responsable de cálculo estructural y del rubrado abierto de sanitaria y eléctrica;

**5)** que la citada División, con fecha 15/07/2019, de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, aconsejó adjudicar a Loveway S.A. (Cowork) por ser la oferta que cumple con los requisitos legales y formales solicitados y es la más conveniente a los intereses de la Administración;

**6)** que el Gerente Administrativo de ASSE, con fecha 10/09/2019, informó que se autorizó la transferencia por la suma de \$ 7:000.000 a favor de la RAP Rocha y que el saldo restante de \$12:500.000 se afectará en el Ejercicio 2020, reservándose los créditos necesarios para tal fin;

**7)** que por Resolución de fecha 30/09/2019, la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de la RAP Rocha, resolvió adjudicar a Loveway S.A. (Cowork), por \$16:308.117 (impuestos incluidos) y con un monto imponible de \$ 3.181.785. El plazo de ejecución de la obra será de 132 días hábiles, una vez que se firme el acta de inicio de obras;

**8)** que el Director de la RAP de Rocha, por resolución adoptada en el mes de octubre de 2019, autorizó en su calidad de ordenador de gastos, la transferencia de la suma de \$ 7:000.000 a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras;

**9)** que consta Documento de Afectación N°000381 de 29/10/2019, por la suma de \$7:000.000, con cargo al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Unidad Ejecutora 044 "Red de Atención Primaria de Rocha", Financiamiento 1.1, Programa 442, Proyecto 973, Objeto del gasto 563, Tipo de Cambio 3, Descripción "De protección a la salud";

**10)** que la Contadora Delegada en la Regional Este de ASSE, con fecha 04/11/2019, remitió las actuaciones al control de este Tribunal en virtud de que el monto total del procedimiento supera las potestades de intervención de dicha Auditoría Delegada;

**CONSIDERANDO:** que por otra parte la Administración contravino el artículo 65 del TOCAF al otorgar un plazo superior a los dos días hábiles incluidos en la norma, no configurándose, en el caso, las hipótesis habilitantes para la aplicación de la misma (proveedores del extranjero o subsanación de defectos o carencias formales de escasa importancia) y que debieron ser contempladas en las respectivas ofertas;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Observar el procedimiento y el gasto derivado;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr